

AUTO NO. EPA-AUTO-1948-2023 DE MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023

“Por el cual se hace requerimiento a la señora MARIA BERNARDA DUQUE SALAZAR y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 14 de julio de 2023, a la obra de construcción de tipo familiar que se realiza en el barrio el Country a cargo de la señora MARIA BERNARDA DUQUE SALAZAR, en virtud a queja presentada por parte de la ciudadanía debido a la inadecuada disposición de los materiales y RCD, ubicada en el barrio Country Mz T lote 9, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 1254 de fecha 14 de agosto de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“DESARROLLO DE LA VISITA

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, atendió queja interpuesta por la comunidad a la Obra de tipo familiar ubicada en el barrio El Country Mz T lote 9, en zona de jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias. La visita fue atendida por el Señor Yeisiño Narváez Loaiza, identificado con cédula de ciudadanía 1050963289 en calidad de maestro de obra suplente. La ubicación georreferenciada aproximada 10°23'31.404"-75°29'49.806" (figura 1).



Figura 1. Georreferenciación de visita de inspección
Fuente: Google Earth, 2023

Al momento de la visita, se pudo constatar los siguientes aspectos, tal como aparecen evidenciados en el registro fotográfico y acta de visita del presente Concepto Técnico: 2.1. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RCD En la visita de inspección se pudo verificar que se adelantan actividades de mampostería y repello, que alguna de estas, son actividades generadoras de RCD.

La obra actualmente cuenta con permiso de construcción, PIN generador y PIN transportador vigente.

27/4/20, 13:35 Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

Transacción Aprobada

El siguiente es la información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico: **6644119 - 3103644424**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa	Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena
Dirección	Manga Calle 4ta #27-05 - Cartagena Bolívar - Colombia
Teléfono	6644119 - 310364424
NIT	806628996

DATOS DEL CLIENTE	
Número de Identificación del Documento	3860350
CONTABLE AMBIENTE	Pls Inocencio y Transportador de Residuos de Demolición
PI	190.80.21.182

DATOS DEL PAGO	
FORMA DE PAGO	
No. Pago	4138
Método de Pago	Pagos RCH PSE
Fecha del Pago	27/04/2020
Total pag.	4138
Transacción/ID	20K710928
Tipo de cobro	Pagos
Estado Transacción	Transacción Aprobada
Comercio	MANGA BERNARDA DUQUE SALAZAR
CAD Transacción	0

<https://www.psepagos.co/PSE/Hosting/ACel/TransaccionInformation.aspx?src=7Da11UWR4z0qbaLJG0FJfD1H180DWPGWkdtH4Pn5d>

27/4/20, 13:35 Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

DATOS DEL PAGO	
Banco	BANCOLOMBIA
Código de comercio	1000
Estado	Pagos
Total pag.	0

* Esta transacción está sujeta a verificación

[Volver a esta página](#)

El señor Yeisiño Narvéez afirmó que el proyecto está en un 50% de avance y que los RCD que se generan son almacenados dentro de la obra, allí se acumulan hasta tener el volumen requerido para solicitar el transporte, y posteriormente realizar la disposición final del material.



Imagen 1. Inadecuado manejo RCD, contaminación por material particulado

La obra es denominada o catalogada como pequeños generadores, y según el artículo 6 de la resolución 0658 de 2019: **PEQUEÑOS GENERADORES:** Los pequeños generadores tienen la obligación de entregar los RCD a un gestor de RCD para que realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso.

Con base a lo anterior, también se haría mención al artículo 8. **OBLIGACIONES DE LOS GESTORES CUANDO REALICEN ACTIVIDADES DE TRANSPORTE.** Dentro del marco de la Gestión Integral de Residuos, los gestores que se encargan del transporte de Residuos de Construcción y Demolición deberán cumplir con las siguientes obligaciones, con relación al literal a, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l. 2.2.

ASPECTOS ABIÓTICOS

2.2.1. Suelo En visita de inspección, se evidenció inadecuado manejo de RCD, generando contaminación ambiental del suelo en este sector, al introducir materiales no susceptibles de aprovechamiento.

2.2.2. Hidrología En visita de inspección, no se evidencia la presencia de cuerpos de agua o canales próximos a la Obra de tipo familiar en el barrio el country Mz T lote 9.

2.2.3. Atmósfera En visita de inspección, se identificó material particulado producto de la manipulación de RCD y de materiales de construcción tipo arena, siendo estos propenso a resuspensión y fácilmente erodable.

2.3. ASPECTOS BIÓTICOS

2.3.1. Componente Florístico En visita de inspección no se evidenció la presencia de cobertura vegetal en el área de donde se dispuso el RCD no aprovechable.

2.3.2. Componente Faunístico En visita de inspección no se evidenció la presencia de fauna silvestre (de hábitat o migrantes) en el área del proyecto y donde se dispone el RCD no aprovechable.

4. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección, y el desarrollo de las obras civiles en ejecución de la actividad de la Obra tipo familiar, localizado en la dirección Br El Country Mz T lote 9, con las coordenadas geográficas 10°23'31.404"-75°29'49.806" del Distrito de Cartagena, se conceptúa que: La Sra. María Bernarda Duque Salazar con cédula de ciudadanía 38901950, como responsable de la ejecución de la Obra de tipo familiar, deberá:

- Radicar ante el establecimiento público ambiental permiso como PIN generador y transportador. - Enviar licencia de construcción al correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

-Adecuar punto de acopio para materiales y RCD dentro de la obra para su buen manejo y/o uso"

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la señora MARIA BERNARDA DUQUE SALAZAR, en virtud a queja presentada por parte de la ciudadanía debido a la inadecuada disposición de los materiales y RCD, ubicada en el barrio Country Mz T lote 9, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora María Bernarda Duque Salazar identificada con C.C. N° 38901950, para que sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1.1. Radicar ante el establecimiento público ambiental permiso como PIN generador y transportador.
- 1.2. Enviar licencia de construcción al correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co
- 1.3. Adecuar punto de acopio para materiales y RCD dentro de la obra para su buen manejo y/o uso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Nro. 1254 de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente desde la coordinación de Vertimientos del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTICULO TERCERO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE a la señora MARIA BERNARDA DUQUE SALAZAR, al correo electrónico isabelahd@hotmail.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALICIA TERRAL FUENTES
DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL EPA-CARTAGENA**

Vobo. Sandra Milena Acevedo Montero.
Jefe Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo. *Laura Bustillo Gomez*
Abogada, Asesora Externa-EPA

